



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el denominado "Fortín Coronel Belisle" y terreno circundante hasta una extensión de aproximadamente quince hectáreas, ubicado en la Sección XXI, Fracción C, lote 15 del Departamento Avellaneda.

Artículo 2°.- Dentro de los sesenta días de vigencia de la presente Ley, la Dirección de Catastro y Topografía procederá a efectuar la delimitación precisa en el terreno, en base al artículo anterior.

Artículo 3°.- El inmueble expropiado será destinado a Museo y Parque de Recreo Público.

Artículo 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto de Gastos vigentes, dentro del total autorizado, a los fines del cumplimiento de la presente.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.